Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Decreto para q. se nombren repartidores y otras cosas

En la villa de Calasparra a ocho dias del mes de Henero de mill settez.s veinte y tres años, los S.res D.n Silvestre Antonio Bueno rex.or perpetuo Alferez maior y theniente de Alcalde maior de esta v.a por Indisposicion del S.r Liz.do D.n Joseph Manuel Sotillo Verde Abogado de los R.s Consejos Alcalde maior proprietario por S.M. D.n Antonio Garcia Vazquez Horozco, D.n Martin Garcia Hurtado, D.n Pedro Garcia Velasco, y D.n Francisco Marin rex.ores Consejo Justicia y regimiento de esta villa estando juntos en su Ayuntamiento como acostumbran para trattar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Magestades y bien de esta Rep.ca Acordaron lo sig.te

Lo primero que en attencion a haverse requerido a esta villa con un despacho de vereda librado por el S.r Corre.or de la Ciu.d de Murcia en que esta inserto un real decreto de S. M. (Dios le guarde) por el que se manda q. en este pressente a.o se continuen los valimienttos de hierbas que se pagaron en el proximo passado; acordaron se guarde y cumpla d.o despacho como hasta aqui, y en su execuzion se contribuia la misma cantidad que en los a.s passados y que se ponga e incorpore d.ha hordena continuacion

Lo segundo que en attencion a ser preciso repartir en los vez.s de esta villa la cantidad q. corresponde a este press.te a por los reales efectos de Alcavalas zienttos, serv.o de Millones